



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL



O F I C I O

S/REF:

N/REF: JLAS/irjm

SE.IU.13/2009

FECHA: 21 de diciembre de 2016

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Plaza de la Constitución, 8
41806 – UMBRETE (Sevilla)

ASUNTO: INFORME AL NUEVO ESTUDIO DE MOVILIDAD REDACTADO CON FECHA 27/02/2015 PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UMBRETE. T.M. UMBRETE (SEVILLA).

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.

En contestación a su escrito que tuvo entrada en esta Demarcación con fecha de 25 de noviembre de 2016 por el que solicita informe a la nueva versión del Estudio de Movilidad indicado en el Asunto, esta Jefatura, una vez analizado el documento le informa que:

- La remisión de dicho Estudio de Movilidad para su informe está motivada por la resolución favorable de 23 de septiembre de 2016 del Director General de Carreteras, P. D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red, al documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial Aljarafe. T. M. Umbrete (Sevilla).

- En dicha resolución se recoge como condición necesaria para el informe favorable a la Modificación del P.G.O.U. la necesidad de completar el Estudio de Movilidad de julio de 2009 (versión redactado por IDOM S.A.U.) recogiendo el tráfico generado por los nuevos sectores previstos al norte de la A-49 en dicho P.G.O.U., además del tráfico generado por el futuro Parque Empresarial Aljarafe al sur de A-49 (único nuevo desarrollo que se consideraba en el citado Estudio de Movilidad de 2011). Así, se debe garantizar que la remodelación del enlace nº 14 de la A-49 de Umbrete/Benacazón (que incluía la ampliación del tablero existente sobre la A-49 para permitir dos carriles en sentido Benacazón) que es necesaria realizar conforme a dicho Estudio de Movilidad de julio de 2009, versión tercera, es válida para los tráfico generados por los nuevos desarrollos, e incluirla también en la revisión del P.G.O.U. de Umbrete, o, en caso contrario, concretar las nuevas medidas de acondicionamiento necesarias para mantener el nivel de servicio y capacidad viaria en dicho enlace de la A-49.

- No obstante, una vez analizado el documento presentado y redactado en febrero de 2015, y que sustituye a una versión anterior de junio de 2013, se observa que éste no se adapta a dicha

AVDA. AMERICO VESPUCCIO, 5
EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1ª
ISLA DE LA CARTUJA
41071-SEVILLA
TEL: 954 48 79 00
FAX: 954 48 79 49



prescripción, ni por tanto, a la Orden FOM 2873/2007 sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las Carreteras del Estado.

Esto es, respecto al enlace de la A-49, en el Estudio de Movilidad únicamente se indica (apartado 2.2.1):

“Analizando la capacidad del enlace de la A-49 con la SE-3308 en los horizontes de 2012, 2022 y 2032, cuando se estima que los distintos sectores vayan entrando en carga, se propone como resultado una nueva configuración del mismo para evitar problemas de capacidad en la situación más desfavorable. La propuesta consiste, tal y como se aprecia en la imagen siguiente, en modificar las glorietas que funcionan como pesas en el nudo así como algunos de los ramales de entrada y salida de las mismas. Se proyecta también el desdoblamiento de dos carriles en sentido Benacazón del paso superior de la autovía mediante la ampliación de su estructura”.

En este sentido, la imagen a la que se hace referencia, así como a la remodelación del enlace a realizar, corresponde a la recogida en el Estudio de Movilidad para el Parque Empresarial de julio de 2009, versión tercera, que como se ha indicado, no recoge los nuevos desarrollos al norte de la A-49. Además, este párrafo es el mismo al recogido en la versión anterior de 2013, sin aportarse nuevos análisis de la capacidad del enlace que justifiquen la validez de la remodelación del enlace prevista para todo el P.G.O.U.

Únicamente en el apartado 5.3 Estimación de la Evolución de la Movilidad, se hace una estimación del volumen de viajes diarios motorizados previstos (en dos horizontes temporales Fase 1 y Fase 2) con origen/destino el municipio de Umbrete. Pero, como se ha indicado, no se analiza qué porcentaje de estos vehículos circularán por el enlace 14 de Umbrete/Benacazón y el impacto que supone en el nivel de servicio en los elementos (ramales, glorietas, paso superior) que conforman dicho enlace.

Por todo lo anterior, se considera que para poder cumplir con la condición establecida en la citada resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Carreteras, es necesario que se aporte, como establece la mencionada Orden FOM 2873/2007, un documento con una estructura y contenido similar al titulado “Estudio de Movilidad Parque Empresarial del Aljarafe en Umbrete (Sevilla). Julio 2009. Versión tercera”, centrado en el nivel de servicio y capacidad del enlace de Umbrete/Benacazón, pero incluyendo en el análisis, además del Parque Empresarial Aljarafe y los tráfico existentes, los tráfico generados por los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el P.G.O.U.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN



Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana

MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

UNIDAD
DE APOYO